

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de octubre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 537-2020-R.- CALLAO, 19 DE OCTUBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 507-2020-DIGA (Expediente N° 01088013) recibido el 12 de octubre de 2020, por medio del cual la Directora General de Administración solicita la actualización del Comité Evaluador de Concurso Público para Contratar Personal del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y registro del contrato;

Que, por Resolución N° 140-2020-R del 26 de febrero de 2020, se actualizó con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la conformación del Comité Evaluador de Concurso Público para contratar personal del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Directora General de Administración mediante el Oficio del visto, solicita la actualización del Comité Evaluador de Concurso Público para contratar personal del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00065-2020-SERVIR-PE, con la designación de los cargos que componen dicho Comité; asimismo, adjunta el Oficio N° 1072-2020-ORH/UNAC del 09 de octubre de 2020;



Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 507-2020-DIGA; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ACTUALIZAR**, con eficacia anticipada, a partir de la fecha al 31 de diciembre de 2020, la conformación del COMITÉ EVALUADOR DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATAR PERSONAL DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; integrada según el siguiente detalle:

Eco. **ZOILA PILAR GUADALUPE SÁENZ APARI** Presidenta
Representante de la Oficina de Recursos Humanos.

Abog. **MANUEL ANTONIO NIEVES RIVAS** Miembro
Suplente de la Oficina de Recursos Humanos

Representante de la dependencia académica y/o administrativa de la Universidad Nacional del Callao, que requiera el puesto.

Suplente de la dependencia académica y/o administrativa de la Universidad Nacional del Callao, que requiera el puesto.

- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, SINDUNAC, SUDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretario General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, ORRHH, OPP, OAJ, OCI,
cc. SINDUNAC, SUDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.